

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR,

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador en su Art. 16, literal d) confiere al Consejo Superior la atribución de aprobar y reformar los reglamentos académicos de la universidad e interpretarlos en forma auténtica, previo el dictamen del Consejo Académico, y elaborar e interpretar su propio Reglamento;
2. Que el Consejo Superior en sesiones de 8 de mayo, 17 de julio y 11 de diciembre del 2017 aprobó las *Políticas Generales de la PUCE*, con las cuales deben alinearse los reglamentos generales y la normativa institucional;
3. Que el Consejo Académico en sesión del 15 de enero del 2018, analizó y discutió el presente Reglamento General Académico y emitió el correspondiente dictamen favorable.

Y EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EXPIDE EL REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO

TÍTULO I

DEL ÁMBITO, OBJETIVO Y MODELO EDUCATIVO

Artículo 1.- Ámbito. El Reglamento General Académico se aplica en todas las sedes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) en las carreras y programas de grado y posgrado, y en todas las modalidades de estudio existentes.

Artículo 2.- Objetivo. El objetivo del presente reglamento es orientar y regular las actividades de enseñanza y aprendizaje, investigación y vinculación con la sociedad, que tienen lugar en la universidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, y otros reglamentos pertinentes, el Estatuto y demás reglamentos y normativa de la PUCE.

Artículo 3.- El Modelo educativo. El proyecto académico de la PUCE se fundamenta en un propósito transformador y en cuatro principios generales que guían sus actividades de docencia, investigación y vinculación: la centralidad del estudiante en el proceso enseñanza-aprendizaje, el humanismo cristiano, la pedagogía ignaciana y la integración del saber. El documento llamado Modelo Educativo de la PUCE desarrolla este propósito y estos principios.

TÍTULO II

DE LA DOCENCIA Y EL APRENDIZAJE

Artículo 4.- Niveles de formación. La PUCE ofrece oportunidades de formación profesional y académica en los siguientes niveles de la educación superior:

1. Tercer Nivel, de grado, y
2. Cuarto Nivel, de posgrado.

Artículo 5.- Formación de tercer nivel, de grado. Este nivel proporciona una formación general orientada al aprendizaje de una carrera profesional y académica. Los profesionales de grado tendrán la capacidad de conocer o incorporar en su ejercicio profesional los aportes científicos, tecnológicos, metodológicos y los saberes ancestrales y globales.

La formación de tercer nivel, o de grado, comprende carreras de los siguientes tipos:

1. Licenciaturas y sus equivalentes,
2. Ingenierías, Arquitectura y Ciencias Básicas,
3. Medicina Humana.

Las licenciaturas y sus equivalentes desarrollarán su plan de estudios en 7 200 horas distribuidas en nueve períodos académicos ordinarios.

Las carreras de Ingenierías, Arquitectura y de Ciencias Básicas desarrollarán su plan de estudios en 8 000 horas distribuidas diez períodos académicos ordinarios.

La carrera de Enfermería tendrá una duración de nueve períodos académicos ordinarios, de los cuales siete son semestres académicos de 800 horas cada uno, con una carga horaria académica de 5 600 horas. El octavo y noveno semestre corresponderán al año de internado rotativo, que tendrá una duración de 52 semanas con una dedicación de 60 horas semanales, de las cuales el 20% serán docentes y el 80% asistenciales tutoradas. La carga horaria para el internado rotativo será de 3 120 horas asistenciales docentes. La carrera sumará un total de 8 720 horas, con estudios a tiempo completo y en modalidad presencial.

La carrera de Medicina Humana desarrollará su plan de estudios en 13 160 horas distribuidas de la siguiente manera: seis años de duración, de los cuales 5 corresponden a 9 000 horas de formación, que se desarrollarán en períodos académicos ordinarios y extraordinarios. El sexto año corresponderá al internado rotativo, que tendrá una duración de 52 semanas con una dedicación de 80 horas semanales, de las cuales el 20% serán docentes y el 80% asistenciales tutoriales. Estos estudios solo podrán realizarse a tiempo completo y en modalidad presencial.

Artículo 6.- Formación de cuarto nivel, de posgrado. Este nivel de formación comprende programas de los siguientes tipos:

1. Especializaciones,
2. Maestrías, que podrán ser profesionales o de investigación,
3. Especializaciones médicas,
4. Doctorados.

Las especializaciones desarrollarán su plan de estudios con una carga de entre 1 000 y 1 040 horas, distribuidas en un mínimo de nueve meses u otros períodos equivalentes a 32 semanas.

Las maestrías profesionales desarrollarán su plan de estudios con una carga horaria entre 2 120 y 2 200 horas, con una duración mínima de tres períodos académicos, equivalentes a 48 semanas.

Las maestrías de investigación desarrollarán su plan de estudios con una carga horaria entre 2 640 y 2 760 horas, con una duración mínima de 4 períodos académicos, equivalentes a 64 semanas, con dedicación a tiempo completo.

Un estudiante que opte por cambiarse de un programa de maestría profesional a un programa de maestría de investigación podrá homologar las asignaturas o sus equivalentes en el campo de formación profesional avanzada, y deberá aprobar los cursos de los campos de formación de investigación avanzada y de formación epistemológica, así como desarrollar la tesis de grado.

Las especializaciones médicas desarrollarán su plan de estudios de acuerdo a la normativa emitida para el efecto por el Consejo de Educación Superior.

Los programas doctorales, en cuanto a su estructura y desarrollo, se regularán por las disposiciones establecidas por el Consejo de Educación Superior.

Artículo 7.- Estructura curricular. La estructura curricular, que garantiza el proceso de formación académica y de aprendizaje, comprende las unidades de organización curricular y los campos de formación del currículo.

La estructura curricular evidenciará la consistencia, coherencia y correspondencia interna entre el perfil de ingreso, las relaciones entre los conocimientos y saberes del conjunto de las asignaturas, cursos o sus equivalentes y el perfil de egreso, aportando al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades integrales de los futuros profesionales. El abordaje del conocimiento en la estructura curricular propenderá al diseño de adaptaciones, redes y vínculos transversales que permitan desarrollar aprendizajes de modo integrado e innovador.

Las unidades de organización curricular ordenan las asignaturas, cursos, módulos o sus equivalentes, acordes con el nivel de aprendizaje en cada período académico, articulando los conocimientos de modo progresivo e integrador, a lo largo de la carrera o programa.

Artículo 8.- Carreras de grado o tercer nivel. Las carreras de grado o tercer nivel se articularán según las siguientes unidades de organización curricular:

- a) Unidad básica.- Es la unidad curricular que introduce al estudiante en el aprendizaje de las ciencias y disciplinas que sustentan la carrera, sus metodologías e instrumentos, así como en la contextualización de los estudios profesionales.
- b) Unidad profesional.- Es la unidad curricular que está orientada al conocimiento del campo de estudio y las áreas de actuación de la carrera, a través de la integración de las teorías correspondiente y de la práctica pre profesional.

- c) Unidad de titulación.- Es la unidad curricular que incluye las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Su resultado final fundamental puede ser: a) el desarrollo de un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención, o b) la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo. La unidad de titulación también garantizará la preparación para este examen.

El estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional, ya sea mediante el trabajo de titulación o el examen complejo; el resultado de su evaluación será registrado cuando se haya completado la totalidad de las horas establecidas en el currículo de la carrera, incluidas la unidad de titulación y las prácticas pre profesionales.

Artículo 9.- Los programas de posgrado o cuarto nivel. Los programas de posgrado o cuarto nivel se articularán según las siguientes unidades de organización curricular:

- a) Unidad básica.- Establece las bases teóricas y metodológicas de la referida organización del conocimiento en programas que asumen enfoques multidisciplinares o inter disciplinares.

En el caso de las especialidades médicas, las unidades básicas tendrán una duración equivalente al 30% del programa. Esta unidad tiene como objetivo el desarrollo de habilidades y destrezas, por los menos, en las siguientes áreas comunes: la búsqueda de la información y lectura crítica de la literatura especializada, el conocimiento y utilización del método científico y de la bioestadística, el uso racional de pruebas diagnósticas, definición y cuantificación del error en medicina, la salud pública y la bioética.

- b) Unidad disciplinar, multi e interdisciplinar avanzada.- Contiene los fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos de las disciplinas y campos formativos que conforman el programa académico, de acuerdo al enfoque del programa, sea este disciplinar, multidisciplinar o interdisciplinar.

En el caso de las especialidades médicas la unidad disciplinar, multi e interdisciplinar avanzada, se desarrolla en los escenarios de aprendizaje a través de la formación académica y el ejercicio profesional programado de complejidad creciente, tutelado y evaluado.

- c) Unidad de titulación.- Es la unidad de organización curricular orientada a la investigación, incluyendo la fundamentación metodológica y la integración de aprendizajes, que garantice un trabajo de titulación directamente vinculado con el perfil de egreso, que contribuya al desarrollo de las ciencias, las tecnologías, las profesiones, los saberes y las artes.

La unidad de titulación está compuesta por las asignaturas, cursos o equivalentes, destinadas específicamente a la formación que posibilite la preparación teórico-investigativa y profesional, si fuere el caso, para el desarrollo de la narrativa académica o científica del trabajo de titulación. Incluye además la tutoría y

acompañamiento en la elaboración del trabajo de titulación. En caso de que el programa registre como opción de titulación el examen complejo, la unidad de titulación también garantizará la preparación para este examen.

En el caso de las especialidades médicas, la unidad de titulación tiene como objetivo desarrollar el trabajo de titulación que será una investigación pertinente a su área disciplinar. El producto final de la investigación deberá ser un manuscrito científico original o la aprobación de un examen complejo.

En la especialización se asignarán 200 horas para la unidad de titulación, en la maestría profesional 440, en la especialización médica 400 horas, y en la maestría de investigación 800 horas.

Artículo 10.- Asignaturas comunes. La PUCE implementará asignaturas comunes en sus carreras que contribuyen al desarrollo de las competencias genéricas de todos los estudiantes, independientemente de las particularidades de la profesión elegida. Estas asignaturas comunes ofrecerán por igual a todos los estudiantes un mismo número de horas por asignatura (120 horas por período académico), una ubicación similar en la malla curricular, y un pensum común, adaptable a las particularidades locales de las sedes.

Estas asignaturas comunes, que serán administradas por la unidad que determine la Dirección General Académica, son:

Comunicación oral y escrita, Tecnologías de la información y la comunicación, Fundamentos de la investigación, Contextos e interculturalidad, Jesucristo y la persona de hoy, y Ética personal y socio-ambiental.

Artículo 11.- Itinerarios académicos. Los itinerarios académicos son trayectorias de aprendizaje que profundizan y complementan la formación profesional, fortaleciendo el perfil de egreso mediante la agrupación secuencial de asignaturas, cursos, o sus equivalentes. La PUCE distingue dos tipos de itinerarios: los profesionalizantes y los comunes.

Los itinerarios profesionalizantes tienen por finalidad contribuir al desarrollo de un aspecto particular de la formación profesional del estudiante.

Los itinerarios comunes tienen por finalidad complementar la formación integral del estudiante en directa relación con las competencias genéricas de la universidad, y por esto pueden ser ofrecidos a estudiantes de otras carreras.

Los itinerarios se ofrecen únicamente en las unidades de organización curricular profesional y de titulación, y contienen 4 asignaturas en secuencia, una por nivel, cada una de 120 horas.

Cada carrera debe ofrecer hasta tres itinerarios, de los cuales al menos uno debe ser común.

Artículo 12.- Itinerarios en programas de posgrados. Los itinerarios académicos de los programas de posgrados, con excepción de las especializaciones médicas, podrán construirse con énfasis en un determinado campo del conocimiento, para fortalecer el

perfil de egreso.

Los cursos, asignaturas o equivalente correspondientes a los itinerarios académicos podrán tomarse en el mismo programa o en otro distinto, en la misma universidad o en una diferente.

TÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE ESTUDIO

Artículo 13.- La Pontificia Universidad Católica del Ecuador podrá ofrecer las siguientes modalidades de estudio o aprendizaje que serán desarrolladas conforme la normativa general vigente:

1. Presencial,
2. Semi-presencial,
3. En línea,
4. A distancia,
5. Dual.

Artículo 14.- Organización de los aprendizajes en las diversas modalidades. Los aprendizajes de las modalidades académicas se realizan de la siguiente manera:

Modalidad presencial. En la educación de grado el estudiante, por cada hora del componente de docencia (hora clases) destinará 1,5 horas a los demás componentes de aprendizaje.

En los programas de maestrías profesionales, por cada hora de docencia (hora clase) se planificarán 2 horas para las demás actividades de aprendizaje.

En las maestrías de investigación, por cada hora del componente de docencia (hora clase) se destinarán 3 horas para las demás actividades de aprendizaje.

En los programas de maestría de investigación, que exigen una dedicación a tiempo completo, el componente de docencia (hora clase) no podrá superar las 6 horas diarias. Sólo excepcionalmente y de manera justificada, particularmente en el caso de docentes invitados extranjeros, algunas jornadas del componente de docencia podrán ser ejecutadas en fin de semana.

Modalidad semi-presencial. Se da una combinación equilibrada y eficiente de actividades *in situ* y virtuales en tiempo real o diferido, con apoyo de tecnologías de la información y la comunicación.

En esta modalidad las actividades de aprendizaje requieren un eficiente acompañamiento tutorial del personal académico y cumplirá con las disposiciones de la normativa específica expedida por el Consejo de Educación Superior: *Normativa para carreras y programas académicos en modalidades en línea, a distancia y semi presencial o de*

convergencia de medios.

Modalidad en línea. En esta modalidad el componente de docencia, el de prácticas de los aprendizajes y el de aprendizaje autónomo están mediados fundamentalmente por el uso de tecnologías informáticas y entornos virtuales, que organizan la interacción educativa del profesor y el estudiante, en tiempo real o diferido.

Se garantizará la organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las prácticas pre-profesionales, a través de los respectivos convenios y de una plataforma tecnológica y académica apropiada. Podrán reconocerse acuerdos y certificaciones de trabajos prácticos realizados en las condiciones académicas determinadas en la Normativa para el Aprendizaje en Línea y a Distancia que expida el CES.

Modalidad a distancia. En esta modalidad, el componente de docencia, el de práctica de los aprendizajes y el aprendizaje autónomo están mediados por el uso de tecnologías y entornos virtuales, y por la articulación de múltiples recursos didácticos (físicos y digitales). Para su desarrollo, es fundamental la labor tutorial sincrónica y el respaldo administrativo-organizativo de centros de apoyo.

En esta modalidad se debe garantizar la organización, dirección, ejecución, seguimiento y evaluación de las prácticas pre-profesionales, a través de los respectivos convenios y de una plataforma tecnológica y académica apropiada, mediante los centros de apoyo coordinados por la sede matriz.

Los requisitos y procedimientos de esta modalidad serán los definidos en la Normativa para el Aprendizaje en Línea y a Distancia que expida el CES.

Modalidad dual. En esta modalidad, el aprendizaje del estudiante se produce tanto en entornos institucionales educativos como en entornos laborales reales, virtuales y simulados, lo cual constituye el eje organizador del currículo. Su desarrollo supone además la gestión del aprendizaje práctico con tutorías profesionales y académicas integradas *in situ*, con inserción del estudiante en contextos y procesos de producción. Para su implementación se requiere la existencia de convenios entre la PUCE y la institución que provee el entorno laboral de aprendizaje.

TÍTULO IV

DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 15.- La investigación en la PUCE. La investigación se enmarca en las políticas, dominios académicos y líneas de investigación institucionales, que son los referentes para su planificación.

Artículo 16.- Investigación formativa. La investigación formativa es una herramienta didáctica que estimula el aprendizaje autónomo y favorece el desarrollo de competencias vinculadas al pensamiento holístico, discursivo y crítico, así como de habilidades para el rastreo, clasificación, análisis e interpretación de la información y proposición de alternativas frente a problemas.

La finalidad pedagógica de la investigación formativa es mejorar los procesos de

enseñanza-aprendizaje y garantizar el desarrollo de las competencias generales sobre las cuales se fundamenta la formación de competencias específicas asociadas a la investigación, desarrollo e innovación.

Artículo 17.- La investigación formativa comprende:

1. El acompañamiento docente continuo que refuerza las competencias pedagógicas vinculadas a la enseñanza, a partir de métodos de investigación, la estimulación del aprendizaje autónomo y la implementación de técnicas de investigación formativa a nivel curricular.
2. La generación de semilleros de investigación, entendidos como espacios de discusión y formación investigativa de carácter interdisciplinario, que fomenta la interacción entre docentes, investigadores y estudiantes alrededor de una temática o área específica.
3. La formación de investigadores con un sólido bagaje intelectual y cultural y con capacidad de proponer, dirigir y realizar actividades que conducen a la generación de conocimiento original, disciplinar e interdisciplinar a través del fortalecimiento de grupos de investigación.

Artículo 18.- Investigación en grado. Las carreras que oferta la PUCE incluyen asignaturas que contienen prácticas de investigación de carácter progresivo, en el aprendizaje y aplicación de metodologías, técnicas, instrumentos, herramientas de investigación y presentación de resultados.

Los estudiantes tienen como opción, además del examen complejo de grado, el trabajo de titulación en las diversas actividades de investigación de acuerdo a los perfiles de egreso de cada carrera.

Artículo 19.- Investigación en postgrado. La investigación formativa en posgrado adquiere mayor rigurosidad y autonomía por parte de los estudiantes para profundizar y fortalecer su formación, siendo esta preferentemente de carácter analítico, explicativo y correlacional. Como parte de la investigación formativa, se considera la participación de los estudiantes en la prestación de servicios especializados que la PUCE ofrece, tales como: asesorías, consultorías, veedurías, ensayos de laboratorio y evaluaciones.

La investigación en posgrado se desarrolla a través de:

- a) Especializaciones en el campo de la salud.- Los planes de estudio poseen un alto componente en investigación, además de actividades teóricas y prácticas, que se traducen en trabajos de titulación, ensayos clínicos, protocolos de investigación, propuestas de investigación y manejo de bases de datos relacionadas con el campo de la salud. Además, se profundiza en el conocimiento de métodos y técnicas para realizar diagnósticos clínicos, epidemiológicos o de salud pública.

Estos programas incorporan el manejo de los métodos y técnicas de investigación, para el desarrollo de proyectos de investigación de nivel analítico y fundamentación epistemológica de la especialización del campo específico de la salud correspondiente.

- b) Maestrías profesionales.- Profundizan el conocimiento de la epistemología del campo profesional y desarrollan proyectos de investigación e innovación de carácter analítico, mediante la utilización de métodos inter o multidisciplinarios o disciplinarios.
- c) Maestrías de investigación.- Profundizan el conocimiento de la epistemología de la ciencia, y en estas se desarrollan proyectos de investigación de carácter explicativo o comprensivo, que aportan al conocimiento del área e impulsa la inclusión de estudiantes de posgrado en actividades de investigación.

Los programas propenden a la internacionalización relacionada con la movilidad docente y estudiantil, y comprenden las tutorías a los trabajos de titulación, la participación o creación de redes de investigación y otras modalidades de colaboración.

- d) Investigación en el programa de doctorado.- Forma investigadores del más alto nivel en los campos de la filosofía, las ciencias, las tecnologías y las artes. Posibilita un tipo de profundización metodológica y de investigación, que aporta de forma original en uno o varios de estos campos.

TÍTULO V

DE LA VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

Artículo 20.- Vinculación con la sociedad. La responsabilidad social de la PUCE abarca todas las dimensiones de su vida institucional: gestión interna, docencia de grado y posgrado, investigación e inserción social.

La expresión “vinculación con la sociedad” o “vinculación con la colectividad” significa su responsabilidad concreta ante la sociedad en la cual se inserta. Además de la pertinencia de nuestras actividades académicas y de nuestra orientación al desarrollo integral y sostenible, la vinculación con la sociedad incluye la actitud y prácticas de servicio a personas y colectivos del medio externo, y que por lo tanto no hacen parte de la misma comunidad universitaria.

Las formas de vinculación con la sociedad que la universidad prioriza son las siguientes: prácticas pre-profesionales, pasantías, servicio comunitario o acción social, cursos abiertos, eventos académicos y culturales, educación continua, certificación de competencias profesionales, asesorías, consultorías, servicios profesionales y voluntariado. Todas estas actividades impactan en manera diferenciada tanto en el estudiante como en el docente, por lo que pueden o no tener reconocimiento académico.

Artículo 21.- Formas de hacer vinculación. Las formas de hacer vinculación son:

1. **Prácticas pre profesionales de grado.** Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas son de investigación-acción y se realizan en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

Cada carrera asignará al menos 400 horas para prácticas pre profesionales, que serán distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo y tipo de carrera.

El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio o expediente académico del estudiante.

1.1. Prácticas pre profesionales de la carrera de Derecho. Las horas de prácticas pre-profesionales para la carrera de Derecho realizadas en el Consejo de la Judicatura podrán incluirse en las horas de actividades académicas, siempre que cuenten con la supervisión de la respectiva unidad académica y se las realice de acuerdo a la Normativa del Consejo de la Judicatura.

1.2. Prácticas pre-profesionales de las carreras del área de la Salud. Las horas de prácticas de las carreras del área de la salud se considerarán pre profesionales y su carga horaria podrá estar o no dentro de la malla curricular; en este segundo caso, se considerarán como requisito de graduación.

2. **Prácticas en programas de posgrado.** Los programas de posgrado, dependiendo de su carácter y requerimientos formativos, podrán incorporar horas de prácticas, con la figura de un proyecto social interdisciplinario, previo a la obtención de la respectiva titulación, con excepción de las especializaciones en el campo específico de la salud en las que estas prácticas son obligatorias.
3. **Pasantías.** Las pasantías son una forma válida de realizar las prácticas pre profesionales, que tienen un reconocimiento económico y son reguladas por la normativa específica de pasantías, sin modificar su carácter y efectos académicos, y exigen la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
4. **Servicio Comunitario.** El servicio comunitario comprende las actividades que tienen como objetivo desarrollar las destrezas de los miembros de la comunidad universitaria, para responder a las necesidades de transformación de la sociedad y promover el desarrollo humano sustentable. Se desarrolla a través de actividades vivenciales, coordinadas y planificadas acorde con la realidad contemporánea del país. Cada carrera exigirá a los estudiantes al menos 160 horas de acción social, como parte de prácticas pre-profesionales, según el diseño de cada carrera.
5. **Oferta de servicios.** La oferta de servicios comprende las actividades de formación abierta, formación continua, proyectos de investigación, asesoría, consultorías y servicios profesionales, que se proponen desde la comunidad universitaria y que responden a los dominios académicos de la PUCE y a las necesidades de la sociedad.
6. **Educación abierta.** La formación abierta son los cursos destinados a contribuir a la difusión del conocimiento generado o transmitido en las aulas, laboratorios o centros de investigación.
7. **Educación continua.** La formación continua es toda capacitación dirigida a fortalecer competencias laborales específicas, en el caso de profesionales, o actualizar y perfeccionar conocimientos y destrezas académicas, en el caso de

docentes universitarios.

8. **Proyectos de investigación.** Los proyectos de investigación son el vínculo que la universidad mantiene con la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el Título IV de este reglamento.
9. **Asesoría, consultorías y servicios profesionales.** La asesoría, consultoría y servicios profesionales son transferencias de conocimientos desde la universidad hacia personas, grupos, instituciones o empresas públicas y privadas, que estarán a cargo de especialistas de la PUCE, podrán tener participación los estudiantes bajo supervisión y se hacen a nombre de la institución, no a título personal.
10. **Voluntariado.** El voluntariado es una iniciativa institucional con doble intencionalidad: formación humana y espiritual de los participantes, y servicio a la comunidad. Difiere de las actividades de servicio a la comunidad, o acción social, de dos maneras. Primero, el voluntariado aspira al crecimiento humano y ciudadano de los estudiantes, mientras que las actividades de servicio a la comunidad son al fin de cuentas prácticas que contribuyen al aprendizaje profesional de los estudiantes. Segundo, la participación en el voluntariado no implica retribución en horas, créditos o notas, como sí lo hacen las prácticas pre-profesionales, que son de servicio a la comunidad. Esto garantiza la participación libre y desinteresada de los estudiantes, lo cual es de por sí uno de los valores del enfoque cristiano de la universidad que el voluntariado promueve.

Artículo 22.- Seguimiento a graduados. La universidad deberá fortalecer los mecanismos de seguimiento a los graduados, para determinar su situación laboral y académica; deberá fortalecer en sus graduados el sentido de pertenencia a la PUCE; y deberá robustecer a la institución a través del uso efectivo de la información, para la mejora continua de la oferta académica y los procesos de titulación.

TÍTULO VI

RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 23- Reconocimiento u homologación de estudios. El reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, consiste en la transferencia de horas académicas de asignaturas aprobadas en cualquiera de las sedes de la PUCE, en otra universidad del país o el extranjero, a un determinado plan de estudios, mediante el análisis de contenidos, conocimientos validados por exámenes u evaluaciones, o reconocimiento de trayectorias profesionales.

Esta transferencia puede realizarse, de manera simultánea, de un nivel formativo a otro, o de una carrera o programa académico a otro. En el caso de homologación materias que se impartan en carrera similares en las diferentes sedes de la PUCE, la homologación será automática.

La homologación de estudios será atribución de los respectivos consejos de las unidades académicas, y requerirán de un informe previo de uno o más profesores del área o el campo del conocimiento, designado por el respectivo consejo.

Las horas académicas correspondientes a las asignaturas homologadas se registrarán en el sistema académico con la mención de homologación y la nota respectiva.

Para el análisis de las horas académicas que se homologuen, deberán considerarse las horas asignadas para el aprendizaje asistido por el docente, el práctico y el autónomo.

Artículo 24.- Procedimientos de homologación de asignaturas, cursos, o sus equivalentes. Los procedimientos de homologación para la transferencia o validación de las horas de asignaturas, cursos o sus equivalentes, de un nivel a otro o de una carrera o programa académico a otro, serán los siguientes:

1. **Análisis comparativo de contenidos.** Consiste en la transferencia de las horas de una o más asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados, a través del análisis de correspondencia de micro currículo. Esta correspondencia deberá ser de al menos el 80% del contenido, profundidad y carga horaria de una o más asignaturas, cursos, módulos o sus equivalentes de la carrera o programa receptor.

Si se aprueba la homologación, se consignará en el sistema académico el número de horas y la calificación con la que se aprobó la asignatura, curso, módulo o su equivalente homologado. Esta forma de homologación sólo podrá realizarse hasta cinco años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente. El trámite será aprobado por el consejo de la unidad académica.

2. **Validación de conocimientos.** Consiste en la validación de los conocimientos de las asignaturas, cursos, módulo o equivalentes, de la respectiva carrera o programa, ya sea de manera individual o acumulativa, a través de una evaluación que podrá ser teórica, práctica o teórico-práctica y que la establecerá y aprobará el consejo de la unidad académica que realiza la homologación, de acuerdo a los lineamientos generales que para el efecto emitirá la Dirección General Académica.

La validación de conocimientos podrá aplicarse tanto para carreras como para programas.

El procedimiento de validación de conocimientos deberá cumplirse obligatoriamente para la homologación de estudios de quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a cinco años.

La validación de conocimientos no aplica para maestrías de investigación y doctorados. Para el caso de las especializaciones médicas, se regirá a la normativa que para el efecto establezca el CES.

Si se aprueba la homologación por este procedimiento, se consignará la calificación con la que se aprobó el examen de validación de conocimientos, de la asignatura, curso, módulo o su equivalente homologado mediante este mecanismo, en el sistema académico.

3. **Validación de trayectorias profesionales.** Consiste en el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional o cultural.

Este reconocimiento podrá equivaler a la aprobación de determinadas asignaturas,

cursos, módulos o sus equivalentes, o de la totalidad del plan de estudios correspondiente a:

- a) Carreras, con excepción de las carreras de interés público que comprometan la vida del ser humano, y
- b) Maestrías profesionales y especializaciones médicas.

Para que surta efecto jurídico este procedimiento, se deberá contar con la aprobación del CES, de acuerdo a las normas que para el efecto expida este organismo.

En el caso de validación de trayectorias para la homologación, se consignará la observación de "Aprobado" en el sistema académico, así como en el registro de las prácticas pre profesionales y trabajo de titulación.

TÍTULO VII

DEL CALENDARIO ACADÉMICO

Artículo 25.- Calendario académico. La Dirección General Académica en la Sede Quito y las Direcciones Académicas en las demás sedes establecerán el calendario académico para carreras y programas en todas sus modalidades.

La universidad tendrá dos períodos académicos ordinarios al año. Se les denominará, según corresponda, "primero y segundo período académico" del año correspondiente. Cada período tendrá una duración de 16 semanas efectivas de actividades formativas en cada período.

En la carrera de Medicina Humana, el período ordinario tendrá una duración de 18 semanas efectivas. En todos los casos, la fase de evaluación será adicional a las 16 o 18 semanas, respectivamente. Los programas de posgrado podrán planificar sus períodos académicos de modo diferente con la autorización respectiva de la Dirección General Académica.

Artículo 26.- Períodos académicos extraordinarios. La universidad podrá implementar adicionalmente períodos académicos extraordinarios, de menos de 16 semanas durante el año académico, que desarrollen de manera intensiva las actividades formativas y de evaluación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- La PUCE podrá realizar eventos de educación continua (cursos, seminarios, talleres), en el marco de la vinculación con la colectividad y emitirá los respectivos certificados que no tendrán valor para estudios de grado o posgrado. Los cursos regulares de una unidad académica podrán ofertarse como educación continua y eventualmente como cursos abiertos.

Segunda.- La PUCE podrá conferir avales académicos, de acuerdo con la normativa procedimental interna.

Tercera.- Para la aprobación, monitoreo y evaluación de la oferta académica, se expedirá la correspondiente normativa interna procedimental.

Cuarta.- El Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES será norma supletoria para todo lo que no esté contemplado en este Reglamento

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- El primer semestre 2017-2018, que inició el 18 de septiembre del 2017 y concluye el 20 de enero del 2018, será el último período académico que tenga esta denominación.

Segunda.- En la Facultad de Arquitectura, Diseño y Artes de la sede Matriz, las carreras que fueron aprobadas por el Consejo de Educación Superior (CES) mantendrán el número de 3 asignaturas en cada uno de los itinerarios que constan en los proyectos aprobados.

Tercera.- En la Facultad de Ciencias de la Educación de la sede Matriz, las carreras que fueron aprobadas por el Consejo de Educación Superior (CES) mantendrán su malla curricular sin asignaturas comunes, ni itinerarios, como fue presentado dentro de la plataforma.

Cuarta.- En las carreras del área de la salud, no se contemplan itinerarios académicos.

Quinta.- Los planes de estudio vigentes antes de la implementación de los rediseños podrán tener un mínimo de 16 semanas hasta un máximo de 20 semanas en el período académico.

Sexta.- Las carreras vigentes de la Facultad de Ciencias de la Educación, que se desarrollan en modalidad semipresencial, continuarán con tres ciclos de conformidad con el calendario académico establecido para esta modalidad, hasta la finalización de sus respectivos planes de estudio.

Séptima.- Para los planes vigentes antes de la implementación de las nuevas carreras y rediseños, los estudiantes deberán pagar los valores correspondientes a matrícula y aranceles por asesoría de titulación.

Octava.- El proceso de reconocimiento u homologación, entre las sedes de la PUCE, de materias de carreras y programas vigentes antes de la implementación de los rediseños y nuevas carreras y programas, se lo realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 numerales 1 y 2 de este Reglamento.

Certifico, en mi calidad de Secretario del Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador: Que el Consejo Superior de la PUCE aprobó el **Reglamento General Académico de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador**, en sesión de 15 de enero del 2018



Dr. Santiago Jaramillo H.

Secretario del Consejo Superior de la PUCE

